



## Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

*Servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica del software Gesden Evo Grandes Clínicas para el Servicio de Prácticas Odontológicas*

### 2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

*La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

### 3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

*La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte dispone de un Servicio de Prácticas Odontológicas en el cual se realizan las prácticas de los alumnos que estudian el Grado de Odontología y dos Másteres propios: Máster en Periodoncia e Implantología Oral y Máster en Endodoncia.*

*Para llevar a cabo la gestión del trabajo en el Servicio de Prácticas Odontológica se utiliza, desde hace años, un sistema informático específico: GESDEN EVO GRANDES CLÍNICAS*

*El citado programa informático necesita disponer de un servicio que incluya su soporte tecnológico, así como garantizar su mantenimiento, las actualizaciones correspondientes y la asistencia técnica para garantizar su debido funcionamiento. Dicho servicio debe ser realizado por una empresa que sea suministradora del software, no puede realizarse desde la propia Universidad.*

*El procedimiento que se propone es continuación del expediente 00385-2019 "Servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica del software Gesden Evo Grandes Clínicas para el servicio de prácticas Odontológicas" con duración de dos años y habiéndose efectuado las dos prórrogas incluidas en el procedimiento.*

*El procedimiento anterior fue un PASA para facilitar el concurso de las empresas puesto que se desconocía que hubiese un único distribuidor, pero solo se presentó una empresa que es la propietaria en exclusiva del software y la única distribuidora en el entorno europeo que puede realizar este servicio por lo tanto se propone un Procedimiento negociado sin publicidad.*

*Estudio económico: para el cálculo del valor de este contrato se han tenido cuenta precios de mercado y la contratación efectuada en periodos anteriores a través del procedimiento abierto simplificado abreviado*

*Con respecto al desglose de costes para este servicio, hay que tener en cuenta que el contenido del mismo supone un coste en personal imposible de cuantificar de forma precisa, ya que se basa en atención telefónica y on-line, conexión remota vía internet y actualizaciones del software, estas últimas, además, no dependen de la Universidad*

*No se trata de un servicio de mantenimiento presencial con unas horas concretas de realización, por lo que los costes laborales se han calculado con 105 horas en total, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que se puede tomar como referencia los datos correspondientes al grupo profesional del área de actividad 3, grupo c y Nivel 1 según el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.*



Código de verificación : 67f1dd0e49413041



<b>COSTES DIRECTOS</b>					
Costes salariales anuales	S/Convenio colectivo *	Año 2025			
		Coste/hora	total coste aprox. Año	%S/CD	%S/pbl
Salario total:					
Salario base	24.421,84 €	13,57	1.424,85 €		
Complementos salariales	2.112,28 €	1,17	122,85 €		
Retribuciones brutas anual	26.534,12 €				
Costes Seguridad Social anual	8.464,38 €	4,70	493,50 €		
<b>Total costes salariales</b>	<b>34.998,50 €</b>		<b>2.041,20 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>74,98 €</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>			<b>2.041,20€</b>	<b>100%</b>	
<b>COSTES INDIRECTOS: infraestructura empresa</b>			<b>500,00 €</b>	<b>24,49 %</b>	<b>18,37%</b>
<b>Total costes salariales, materiales e indirectos (94% contrato)</b>			<b>2.541,20 €</b>		<b>93,35%</b>
<b>Beneficio industrial (6% del contrato sin IVA)</b>			<b>181,13 €</b>	<b>8,8 %</b>	<b>6,65%</b>

**Total contrato por año :**

**2.722,33 €**

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

*Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de servicios que solo puede encomendarse a un empresario por razones técnicas o razones de protección de derechos exclusivos no existiendo una alternativa o sustituto razonable.*

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

*Puesto que el uso del programa es continuado, y por lo tanto el servicio solicitado, se plantea un procedimiento para dos años y con la posibilidad de realizar dos prórrogas, de un año cada una, por dar una continuidad más amplia a su contratación.*

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

#### 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

*Dada las características del servicio solicitado, los criterios que se consideran adecuados son la oferta económica y la reducción del plazo de respuesta, es importante que el tiempo de respuesta sea el menor posible ya que del buen funcionamiento del software depende la atención y diagnóstico de los pacientes.*

#### 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

*Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)*

#### 9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

*En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Servicio de Prácticas Odontológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos odontológicos incluidos en este procedimiento negociado, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas*

*Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....*



Código de verificación : 67f1dd0e49413041